

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA PRODUCTORES VITÍCOLAS CAMPAÑA 2021

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA

1. FINALIDAD

1.1. El presente Reglamento de Créditos forma parte integrante del “Programa de Financiamiento para Productores Vitícolas Campaña 2021” a ejecutarse entre la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones (Autoridad de Aplicación del FONDEFIN) y la Agencia Calidad San Juan (Entidad intermediaria encargada de la recepción y el análisis documental); y tiene por principal finalidad establecer los lineamientos, condiciones generales y particulares para que los productores vitícolas que participen en la operatoria implementada mediante el mencionado Programa y cumplan con las condiciones dispuestas para el financiamiento.

1.2. En particular, la finalidad del otorgamiento de financiamiento a los Productores que cumplan las condiciones dispuestas en el presente Reglamento es:

- i. Facilitar el acceso al crédito para labores de cosecha y acarreo de productores vitícolas.
- ii. Lograr la inclusión financiera de ambos sectores que no se consideran sujeto de crédito en operatorias bancarias tradicionales; y
- iii. Fortalecer la relación con los productores, a fin de vincularlos con las herramientas financieras y de asistencia técnica que ofrece el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

2. DEFINICIONES

FONDEFIN: es el Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas

Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones: es la Autoridad de Aplicación del FONDEFIN. Tiene a su cargo, a través de la Comisión Evaluadora, la evaluación y aprobación de los créditos.

Agencia Calidad San Juan: es el órgano receptor de documentación, encargado del análisis documental y la asesoría de postulantes a efectos de constituirse en canal de distribución del financiamiento.

Comisión de Seguimiento: es el órgano integrado por los titulares de la cartera del Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería, Ministerio de Turismo y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones cuya función es dar conformidad a la ejecución del Reglamento definido.

Comisión Evaluadora: es el órgano integrado por representantes de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria. La citada Comisión tiene a su cargo la evaluación final y aprobación de las Solicitudes de Crédito.

Fondos Disponibles: es la suma asignada por el Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas para la presente operatoria.

Productores/Postulantes: son los productores vitícolas que manifiesten interés en obtener financiamiento a través de la presente operatoria.

Solicitud de Crédito: son los formularios y documentación que los productores/postulantes deben presentar a la Agencia Calidad San Juan a efectos de requerir el financiamiento, con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento.

3. CONSULTA DEL REGLAMENTO. -

3.1. Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento podrán efectuarse en la Página Web o sede de:

- i. Agencia Calidad San Juan cita en calle 25 de Mayo 577 (este), Capital, San Juan.
- ii. Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones cita en Paula Albarracín de Sarmiento 134 (norte), Casa de Gobierno Pabellón 5, Capital, San Juan.
- iii. Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, Edificio Centro Cívico, 4º Piso, Núcleo 7, España y José I. de la Roza, Capital, San Juan.
- iv. Centro de Financiamiento Productivo (CEFIP) Av. Córdoba 390 (este) PB, Capital, San Juan.

CAPÍTULO 2

DEL OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

4. MONTO DESTINADO A LA OPERATORIA. -

El FONDEFIN destinará a la presente operatoria, en su conjunto, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), previa conformidad de la Comisión de Seguimiento de FONDEFIN al presente Reglamento. Los desembolsos serán efectuados, de acuerdo a la demanda de los beneficiarios.

5. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO. -

El objeto del financiamiento lo constituyen las Inversiones en Capital de Trabajo vinculado a las tareas de viña.

6. MONTO A FINANCIAR. –

El financiamiento máximo es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por hectárea cultivada, no pudiendo exceder el préstamo total la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). Considerando además que el viñedo vinculado al productor no exceda las 30 hectáreas. Todo ello, en acuerdo a lo expresado en la Solicitud de Crédito.

7. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. –

La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos.

CAPÍTULO 3

DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

8. PRODUCTORES ADMITIDOS. -

Serán admitidas sólo las personas humanas que desarrollen actividades de cultivo de vid, que:

- i. Revistan alguna de las condiciones detalladas en el punto 10 respecto a los viñedos y que estos se encuentren ubicados en la Provincia de San Juan
- ii. Se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad vitícola.
- iii. No superen las 30 has de cultivo de vid según lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- iv. Tengan como actividad principal a la actividad vitícola, según la información de AFIP.
- v. Al momento de solicitar la línea de préstamo actual se encuentren cancelados los créditos solicitados correspondientes de los años 2019 y 2020, o anteriores.
- vi. No se encuentren comprendidos como beneficiarios en la operatoria de “Cosecha, y Elaboración – Campañas 2019 o 2020” de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.
- vii. Tengan firmado un acuerdo (compraventa de uva o maquila) con una de las bodegas que se encuentren dentro del convenio de adhesión “Vendimia San Juan 2021” con el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y acepten las condiciones de participación en la presente operatoria. Dicha lista podrá ser consultada por el solicitante del crédito al momento de completar la solicitud del mismo.

9. PRODUCTORES EXCLUIDOS. -

- i. Las personas jurídicas, los fideicomisos, UTE (Unión Transitoria de Empresas) y consorcios no serán admitidas en el presente programa de financiamiento.
- ii. Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- iii. Las personas humanas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- iv. Las personas humanas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- v. Las personas humanas que no estén cumpliendo normalmente con sus créditos activos, obteniendo una calificación por parte del Banco Central de la República Argentina de 2 (dos) o mayor de acuerdo a la situación informada por el sistema de consultas de la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados".
- vi. Las personas humanas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y tasas provinciales.
- vii. Las personas humanas que estén cumpliendo tareas en el Estado Municipal, Provincial o Nacional.

10. INMUEBLE DESTINADO A LA PRODUCCIÓN OBJETO DE FINANCIAMIENTO.

- i. Propietarios.
- ii. Usufructuarios, siempre que la vigencia del usufructo sea por un plazo igual o mayor al plazo total del financiamiento.
- iii. Arrendatarios o locatarios, siempre que la vigencia del contrato sea por un plazo igual o mayor al plazo total de amortización del financiamiento.
- iv. Comodatarios, siempre que la vigencia del comodato sea por un plazo igual o mayor al plazo total de amortización del financiamiento.

CAPÍTULO 4**DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA****11. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO. -**

11.1. El capital se amortizará en períodos mensuales.

11.2. Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el productor deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que emitirá un cupón de pago por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

11.3. El pago de la primer cuota se realizará el 10 de Mayo de 2021 y la última el 10 de Enero 2022. El beneficiario deberá efectivizar mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Agencia Calidad San Juan S.E.M., devolviendo las sumas otorgadas, en pagos mensuales consecutivos.

11.4. Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

11.5. La cuota total del préstamo estará compuesta por el monto de capital, más interés.

11.6. El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

11.7. Al momento de otorgarse el crédito, la Agencia Calidad San Juan deberá hacer entrega al tomador del simulador de pago (Anexo V del Contrato de Mutuo) con el correspondiente valor de las cuotas y sus vencimientos.

12. COMPONENTES NO FINANCIABLES. -

12.1. En ningún caso se considerarán como componentes financiables, los que se enumeran a continuación:

- i. Adquisición de inmuebles.
- ii. Adquisición de rodados
- iii. Impuestos, tasas y contribuciones, deudas previsionales e indemnizaciones por despido.
- iv. Bienes para consumo personal.
- v. Refinanciación de pasivos.
- vi. Inversiones en capital fijo
- vii. Erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud de Crédito.
- viii. Todo ítem no contemplado en los destinos objeto de financiamiento detallados en el punto 5.

13. TASA DE INTERÉS APLICABLE. -

13.1. La tasa de interés nominal anual aplicable será del 0 % si el cheque ofrecido en garantía es emitido por un Establecimiento Elaborador (inscripto en el listado de Establecimientos Elaboradores que forman parte de los acuerdos “Vendimia San Juan 2021”) y del 9,9% en caso que la garantía sea de cheque propio y/o tercero que no sea de un Establecimiento Elaborador mencionado precedentemente.

14. INTERESES COMPENSATORIOS. –

14.1. Los intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital y se calcularán al momento del otorgamiento del crédito. El préstamo devengará intereses a la tasa determinada según se detalla en el punto 13 “Tasa de Interés Aplicable”.

14.2. Los intereses devengados durante el período de gracia serán distribuidos uniformemente en las cuotas posteriores del préstamo.

15. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNTORIOS. -

15.1. La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador del crédito, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos se aplicarán los siguientes intereses:

- i. Intereses resarcitorios: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses resarcitorios el importe que resulte de aplicar la tasa del 26% anual sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.
- ii. Intereses punitivos: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los resarcitorios (de acuerdo al párrafo anterior), calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

16. VIGENCIA DE LA OPERATORIA. -

16.1 La vigencia de la operatoria la definirá la autoridad de aplicación de FONDEFIN, de acuerdo a la demanda observada por el sector.

**CAPÍTULO 5
DE LA GARANTÍA****17. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO - CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRONICOS (ECHEQS) – ALCANCE. -**

17.1. El productor o postulante deberá ofrecer como garantía cheques de pago diferido y/o cheques generados por medios electrónicos (echeqs) que cubran como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y además un importe equivalente al 40% del mismo, en concepto de gestión de cobranza en caso de incumplimiento. Siendo facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora, analizar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

17.2. Las garantías descriptas en el punto 17.1 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- i. Ser emitidos por el productor sujeto del financiamiento, o por terceros. En el caso que el cheque sea de un tercero, el garante no debe ser beneficiario de otro crédito.
- ii. Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

18. FIADORES EXCLUIDOS. -

18.1. No podrán ser fiadores:

- i. Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- ii. Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- iii. Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- iv. Las personas humanas y/o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

19. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. -

19.1. La garantía se considerará ejecutable toda vez que el productor incurra en una mora superior a los 60 días o se encuentre en mora a la fecha tope para el cobro del cheque puesto en garantía, lo que ocurra primero. La Agencia Calidad San Juan notificará al deudor, por cualquiera de los medios de contactos informados en la solicitud, intimándolo a que regularice su situación en un plazo no mayor a los 15 días hábiles. Vencido el plazo sin respuesta favorable por parte del deudor, se procederá la ejecución de la garantía. El productor desiste de toda acción y derecho contra la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y contra la Agencia Calidad San Juan.

CAPÍTULO 6 **DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

20. CONTENIDO PARA CRÉDITOS. –

La propuesta de financiamiento deberá necesariamente contener la siguiente documentación: Formulario de solicitud de crédito digital, contemplando los campos que correspondan según el destino del financiamiento solicitado, el cual deberá ser acompañada por:

- (i) Copia de las dos primeras hojas del D.N.I., L.C., L.E. o C.E. de la persona humana.
- (ii) Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas
- (iii) Copia del/los cheque/s a ser puesto/s en garantía.
- (iv) Documentación requerida para realizar pagos en función del destino de los fondos.
- (v) Cualquier otra documentación o información de organismo oficial que pueda solicitarse al postulante a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El beneficiario puede acceder a los formularios de solicitud de crédito ingresando a Trámites Online..

El trámite se realiza de forma digital, el beneficiario sólo deberá presentarse en Agencia Calidad San Juan para la firma del contrato de mutuo y la presentación del cheque en garantía, en caso de resultar beneficiarios del presente crédito.

21. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE CRÉDITO.-

21.1. Las solicitudes de crédito deberán gestionarse mediante www.agenciabilidadsanjuan.com.ar ingresando a Trámites Online.

En primera instancia, las carpetas serán analizadas en la Agencia Calidad San Juan, que procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación recibida y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

En caso afirmativo, se elevará las carpetas a la Comisión Evaluadora certificando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos.

21.2 Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- i. Asesorar a los interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.
- ii. Controlar que la documentación recibida es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- iii. Conformar un legajo digital de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el postulante.
- iv. Realizar la evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

22. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO. -

Las solicitudes de crédito, serán presentadas en la Agencia Calidad San Juan. En primera instancia la Agencia Calidad San Juan procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento. En caso afirmativo, dichas carpetas serán elevadas a la Comisión Evaluadora con un Dictamen de Admisibilidad del productor certificando que el mismo cumple con los requisitos exigidos. Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- i. Asesorar a los productores interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.
- ii. Controlar que la documentación presentada es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- iii. Conformar un legajo de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el productor.
- iv. Evaluar la elegibilidad del productor de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 8 del presente Reglamento.
- v. Controlar que el monto solicitado por el productor no exceda los topes establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.
- vi. Controlar que la/las propiedad/es del productor no excedan la superficie admitida de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Registro Único de Productores Agropecuarios y cualquier otra fuente oficial que se considere pertinente a efectos de controlar este aspecto.

- vii. Redactar Dictamen de Admisibilidad, en caso de corresponder, el que deberá estar firmado por el Presidente de la Agencia Calidad San Juan.

23. COMISIÓN EVALUADORA – PROCESO DE EVALUACIÓN. -

23.1. La aprobación de las Solicitudes de Crédito la realizará la Comisión Evaluadora. Para ello analizará los siguientes aspectos:

- i. Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento.
- ii. Verificación de garantías satisfactorias respecto de la suficiencia de las mismas en relación al monto del crédito solicitado.

23.2. El análisis por parte de la Comisión Evaluadora incluirá:

- i. Analizar la suficiencia patrimonial y financiera de la garantía ofrecida.
- ii. Analizar todo aspecto que considere relevante para la decisión de aprobar o no el financiamiento, para lo que podrá solicitar información y/o documentación adicional a la Agencia Calidad San Juan o, por su intermedio, al productor.
- iii. Si lo juzga conveniente o necesario, la Comisión Evaluadora podrá, previo a expedirse acerca de la aprobación o no de la Solicitud de Crédito, solicitar información adicional al productor y corroborar la misma con fuentes oficiales.

24. COMISIÓN EVALUADORA – CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. -

24.1. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros: uno (1) en representación de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, uno (1) en representación del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y uno (1) en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

24.2. La Comisión Evaluadora se reunirá toda vez que existan Solicitudes de Crédito en estado de ser tratadas y/o solicitudes de resolución de otros aspectos a ser resueltos por dicho órgano.

24.3. La Comisión Evaluadora formará quórum con la presencia de dos (2) de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes mediante resoluciones fundadas. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

25. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO. -

25.1 El crédito será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

25.2. Aprobada la Solicitud de Crédito, el postulante deberá suscribir su adhesión y aceptación de todas las condiciones de la presente operatoria y el préstamo. Se procederá a la instrumentación de garantías y a efectuar el correspondiente desembolso de las sumas acordadas.

25.3. Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora declarará no aprobada la Solicitud de Crédito, debiendo devolver la carpeta a la Agencia Calidad San Juan para que ésta notifique fehacientemente al postulante. En ningún caso el postulante tendrá acción alguna contra la Comisión Evaluadora, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones ni la Agencia Calidad San Juan, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento del crédito solicitado.

25.4. En caso que una solicitud presente situaciones o circunstancias que, aún previstas, ameriten una consideración particular, la Comisión Evaluadora se reserva la facultad de aprobar por vía de excepción dicha solicitud, justificando debidamente su decisión, pudiendo autorizar dispensas al cumplimiento de lo normado.

26. AUDITORÍA DE APLICACIÓN DE FONDOS. -

26.1. Desembolsado el préstamo, la Agencia Calidad San Juan podrá enviar a un supervisor técnico al domicilio de emplazamiento del emprendimiento o al domicilio particular del tomador del préstamo, a fin de verificar el correcto destino de los fondos.

26.2. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el crédito desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado o el tomador no acredita la veracidad en el uso de los fondos, la Agencia Calidad San Juan fundada en la información brindada por el técnico supervisor enviará un dictamen a la Comisión Evaluadora, detallando la situación de incumplimiento, a los fines que ésta ordene las acciones de recuperación inmediata del crédito.

26.3. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la Agencia Calidad San Juan deberá exigir el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero adelantadas y/o acreditadas o ejecutar la garantía por incumplimiento, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

27. COSTOS DE GESTIÓN. -

Los gastos administrativos y costos de impuestos nacionales, provinciales y municipales, que insuma la instrumentación y liquidación del préstamo podrán ser imputados al tomador.

28. RÉGIMEN LEGAL. -

El Programa de Financiamiento para Productores Vitícolas se rige por lo normado en el presente Reglamento. En caso de discrepancia respecto al mismo se estará a lo resuelto por la Comisión Evaluadora.

29. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS. -

El contenido del presente Reglamento podrá ser modificado por la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la Operatoria.